

ACTA NÚMERO 16

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

PRESIDENCIA DEL LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

En la oficina de la contraloría municipal de Santiago, Nuevo León, siendo las 14:00 horas del día jueves 26 de julio del año 2023dos mil veintitrés y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nuevo León, artículos 1, 4, 11,12, 13, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 1,4,11,12,13,15, 24 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el presidente agradeció la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia presentes.

Acto seguido el C. Presidente solicitó a la C. Martha Imelda Guerrero Acuña, Secretaria del Comité de Transparencia, procediera a tomar lista de asistencia contando con la presencia de los ciudadanos:

PRESIDENTE	LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ	A FAVOR
SECRETARIO	C. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA	A FAVOR
VOCAL	ING. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ	A FAVOR

El presidente ratificó que la sesión cuenta con el quórum legal requerido para su celebración, contando con la presencia de la totalidad de sus integrantes, declarando formalmente instalada la sesión para todos los efectos legales a que hubiera lugar.

Acto seguido el presidente del comité sometió a consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Lista de Asistencia.
- 2. Comprobación de Quorum.
- 3. Lectura y aprobación del Orden del día.

Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo de Reserva Parcial emitida por la Dirección de Transparencia y Archivo del Municipio de Santiago, Nuevo León mediante oficio, derivado de la solicitud de información con folio 191116623000125, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia relativa a: Por medio del presente solicito me informe cuántos cuerpos conforman la policía preventiva municipal y tránsito, así como cuántos de estos cuenta con seguridad social y de qué tipo. Con base en: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; Lo anterior esperando su pronta atención, le envió un cordial saludo.

- 4. Asuntos generales
- 5. Clausura.





PRESIDENTE	LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ	A FAVOR
SECRETARIO	C. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA	A FAVOR
VOCAL	ING. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ	A FAVOR

SECRETARIO: Es votación unánime de los presentes a favor de 5 votos.

En el siguiente punto del orden del día el **Presidente** solicita a la **Dirección** la confirmación de la clasificación de la información reservada parcialmente invocada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León al considerar que encuadra dentro de los tópicos previstos en la referida Ley.

PRESIDENTE: Refiere que una vez que fue escuchado el contenido íntegro de los referidos oficios y a efecto de poder estar en condiciones de emitir la votación correspondiente se considera pertinente indicar los siguientes:

ANTECEDENTES

a) En fecha 13 de julio del presente año, la Unidad de Transparencia, la cual forma parte de la Dirección de Transparencia y Archivo adscrita a la Contraloría Municipal recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de folio 191116623000125, promovida por el usuario identificado como Ana Karen Spindola Villeda, mediante la cual solicitaba lo siguiente: Se me informe cuántos cuerpos conforman la policía preventiva municipal y tránsito, así como cuántos de estos cuenta con seguridad social y de qué tipo. Con base en: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; Lo anterior esperando su pronta atención, le envió un cordial saludo.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité de Transparencia es competente para resolver las solicitudes que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados según lo previsto en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, tal es el caso de la presente solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santiago Nuevo León.

Segundo. - Que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en el artículo 113 fracción I,V,VII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 138 fracciones I,II y X , de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo se satisfacen los elementos contemplados en los lineamientos, Séptimo fracción I, Décimo Séptimo fracción I, en relación con el último párrafo del lineamiento Décimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas toda vez que el asunto que nos ocupa deriva de una solicitud de información y tiene relación con Cuántas unidades blindadas tiene el municipio.

Tercero: Que para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto capítulo II de la Ley General, en relación con las





disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General, de conformidad con el lineamiento Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Cuarto: Que la información que por medio del presente acuerdo se clasifica como reservada parcialmente, permanecerá así por un plazo de 5 años de conformidad con el artículo 126 segundo párrafo en relación con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León así como por lo preceptuado en la fracción I del lineamiento Décimo Séptimo, en relación con el último párrafo del lineamiento Décimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Quinto: Que de informar el estado de fuerza que tiene este municipio se está comprometiendo la seguridad pública del municipio, así como la vida e integridad, seguridad o salud de las y los servidores públicos involucrados, así mismo en cuanto a su solicitud de "cuántos de estos cuentan con seguridad social y de qué tipo; al efecto se le informa que todos y cada uno de los elementos que conforman la policía preventiva municipal y de tránsito, cuentan con seguridad social proporcionada por el mismo municipio a través de la Clínica Medicare (Bx Pharmagroup), en su primer nivel a través de la misma como lo es medicina general y algunas especialidades como oftalmología, pediatría, traumatología, medicina interna, así como atención de segundo y tercer nivel (especialidades y subespecialidades) en los distintos hospitales del estado de Nuevo León, tales como Hospital General de Montemorelos N.L., Hospital metropolitano, Hospital Materno Infantil y Hospital Universitario; mismos que deben ser reservados según los principios que la misma Ley de la Materia establece.

Sexto: Que en ese orden de ideas es menester por parte de esta autoridad la realización del acuerdo de clasificación en su carácter de reservada parcialmente de la información inherente sobre el proceso de: informar cuántos cuerpos conforman la policía preventiva municipal y tránsito, así como cuántos de estos cuenta con seguridad social y de qué tipo. Con base en: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; Lo anterior esperando su pronta atención, le envió un cordial saludo.

Séptimo. - Que este Comité de Transparencia de acuerdo a sus facultades y del análisis efectuado a las solicitudes en comento, y derivado de las consideraciones señaladas en los puntos anteriores, tiene a bien, atender la solicitud planteada por la Dirección de Transparencia y Archivo mediante Oficio CM. DT/605/2023.

Por lo anteriormente expuesto se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se confirma la declaración de información reservada parcialmente, de la información correspondiente sobre el proceso de informar cuántos cuerpos conforman la policía preventiva municipal y tránsito, así como cuántos de estos cuenta con seguridad social y de qué tipo. Con base en: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía





preventiva municipal y tránsito; Lo anterior esperando su pronta atención, le envió un cordial saludo. Tal y como se señala a continuación:

Información que se Reserva Parcialmente: toda aquella información inherente al sobre el proceso de la desincorporación de informar cuántos cuerpos conforman la policía preventiva municipal y tránsito, así como cuántos de estos cuenta con seguridad social y de qué tipo. Con base en: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; Lo anterior esperando su pronta atención, le envió un cordial saludo. En lo general de conformidad con lo señalado en el apartado de consideraciones.

Plazo de Reserva: 5-cinco años. (Pudiendo desclasificarse la reserva mediante resolución emitida por el Pleno de la Comisión de Transparencia).

Área que Clasifica la Información como Reservada: Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad.

Parte o partes del documento que se Reserva: De manera parcial.

Fundamento Legal: 100,101, 104, y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3° Fracciones, VI, VII, XXXI y XXXIV; 23, 24, fracciones I y VI, 25; 83; 84; 125; 128, 131 fracción I,138 fracciones I,II y X, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, 3 fracciones XII y XV, 65 fracciones III y IV, 131 y demás relativos a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, lineamiento cuarto, séptimo fracción I, décimo séptimo fracciones I y VI, en relación con el último párrafo del lineamiento décimo octavo, y Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y artículo 20 fracciones VIII y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago Nuevo León.

SEGUNDO. – Se ordena se de vista a la Dirección de Transparencia y Archivo, así como al enlace de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, a efecto de que procedan con la notificación del acuerdo de contestación correspondiente vía PNT al solicitante, lo anterior dentro del plazo establecido por la Ley de la Materia.

TERCERO. - Al quedar totalmente concluido el presente asunto archívese como concluido.

En seguida la SECRETARIA somete a votación el presente acuerdo: es votación unánime de los presentes a favor de 5 votos.

PRESIDENTE	LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ	A FAVOR
SECRETARIO	C. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA	A FAVOR
VOCAL	ING. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ	A FAVOR

En el siguiente punto del orden del día que es **asuntos generales**, al no haber ningún asunto que tratar dio paso al siguiente punto del orden del día.

En virtud de no existir más asuntos en general, el presidente procedió a la **clausura** de la sesión, siendo las 14:30 catorce horas con 30 treinta minutos del día en que inició; se levanta la presente acta con objeto de que surta los efectos correspondientes.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

LIC. LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
PRESIDENTE

C MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA SECRETARIO

ING. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA VOCAL LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA VOCAL

LIC. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ VOCAL

NOTA: LAS INTERVENCIONES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y ARCHIVADAS EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

